
Orden de 21-05-2007, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se modifica la Orden de 04-07-2006, por la que regulan las ayudas del programa aval-autoempleo destinado a mujeres.

Exposición de motivos:

Una vez finalizado el periodo de programación 2000-2006, se ha publicado la nueva normativa europea que regirá las acciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales durante el nuevo periodo de programación 2007-2013. Estas normas recogen como mecanismo de financiación, entre otras, aquellas actuaciones orientadas a ejecutar las prioridades de la Comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de mas y mejores puestos de trabajo, así, apoya la políticas destinadas al alcanzar el pleno empleo y la calidad y la productividad en el trabajo, promover la inclusión social, en particular el acceso a de las personas desfavorecidas al empleo y a reducir las disparidades nacionales, regionales y locales en materia de empleo, mediante el instrumento financiero del Fondo Social Europeo (FSE).

Por otra parte, la Comisión Europea establece en los nuevos reglamentos una serie de obligaciones que los Estados miembros deben observar.

De este modo, la obtención de ayudas del Fondo Social Europeo comporta una serie de obligaciones para el receptor, entre las que se incluyen aplicar la normativa vigente, garantizar la correcta gestión financiera e informar a los beneficiarios potenciales, organizaciones profesionales y público en general sobre las características de la acción cofinanciada y el papel que la Unión Europea desempeña en la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, siendo la Consejería de Trabajo y Empleo el Órgano Gestor de las operaciones cofinanciadas en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 de Castilla-La Mancha, con el objeto de adaptar la presente orden al conjunto de normas que rigen el nuevo periodo de programación y en virtud de las competencias atribuidas

por el Decreto 92/2004, de 11 de mayo, de Estructura Orgánica y Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo,

Dispongo:

Modificar la Disposición 5ª, con la siguiente redacción:

Disposición 5ª.- Documentación para la solicitud de la ayuda.

1. Para solicitar la ayuda prevista en esta Orden, deberá presentarse la solicitud, que se formalizará en el Anexo I de la presente Orden.

La falsedad de los datos aportados en la solicitud conllevará la anulación irrevocable de la misma.

2. Para la concesión de la ayuda y junto a la solicitud de la misma deberá presentarse una Declaración responsable de ayudas públicas sujetas a régimen de "mínimis", según Anexo II.

Modificar la Disposición 7ª, con la siguiente redacción:

Disposición 7ª.- Resolución:

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, resolviéndose en el plazo previsto en el apartado 6 de esta Disposición, mediante la comparación entre las solicitudes recibidas en cada uno de los plazos.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Delegación Provincial de Trabajo y Empleo correspondiente.

3. Para el estudio y evaluación de las solicitudes se crea una Comisión de Evaluación formada por quienes ostenten la titularidad de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, que actuará como Presidente, y de la Delegación Provincial de Trabajo y Empleo correspondiente, personal técnico de la Dirección General y de la Delegación Provincial, que intervendrán como vocales y un funcionario de la misma Dirección General, designado por el Presidente, que actuará como Secretario. La Comisión podrá solicitar los informes y el asesoramiento que estime precisos.

La Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

4. La Comisión de Evaluación, a la vista del expediente, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas.

5. El titular del órgano directivo competente por razón de la materia, a la vista de los informes emitidos por los encar-

gados de la instrucción de los procedimientos, dictará resolución condicionada, que se notificará al interesado por correo certificado con acuse de recibo.

Si la resolución fuese estimatoria se requerirá a los solicitantes para que, en un plazo de 15 días, aporten la documentación acreditativa de los datos declarados en la solicitud. En caso de que la solicitud se haya formulado por Internet sin firma electrónica avanzada o mediante llamada al teléfono 012, se enviará, junto a la resolución citada, una copia de la solicitud del interesado para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano competente para la resolución junto con los documentos justificativos.

En caso de que la solicitud se haya presentado por vía telemática o mediante llamada al 012 y la resolución sea denegatoria, se notificará al interesado por correo postal junto a una copia de la solicitud.

6. Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Trabajo e Inmigración dictar la correspondiente resolución de concesión de las ayudas, en su caso, y proceder a su notificación, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de cada uno de los plazos de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la ley 10/2001, de 22 de noviembre, de adecuación de procedimientos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de cesión de datos personales.

7. En la resolución de concesión se hará constar, como contenido mínimo, los siguientes extremos: la identificación del interesado, la actuación subvencionada, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, la cuantía de la ayuda concedida, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el pago de la misma, y cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el interesado. Asimismo, se hará constar la participación de la Unión Europea en la financiación, mediante el Programa Operativo Regional FSE 2007/2013 de Castilla-La Mancha a través del Eje Prioritario 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios", y la Categoría de Gasto 68 "apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas" en un porcentaje del 80% sobre los costes totales de la misma."

8. Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interpo-

ner recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Trabajo y Empleo conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Modificar la Disposición 13ª, con la siguiente redacción:
Disposición 13ª.- Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción de empleo contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. El Fondo Social Europeo. La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2007/2013 de Castilla-La Mancha a través del Eje Prioritario 1 Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, y la Categoría de Gasto 68 "apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas" hasta un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

Modificar la Disposición 14ª, con la siguiente redacción:

Disposición 14ª.- Custodia de la documentación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y

con las auditorías correspondientes a un programa operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89, apartado 3 del mismo texto legal.

Modificar la Disposición 15ª, con la siguiente redacción:

Disposición 15ª.- Publicidad de las ayudas:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (CE) nº 1083/2006, en particular en su artículo 69, se instituye la obligación de informar y difundir las operaciones y los programas objeto de cofinanciación europea en beneficio de los ciudadanos de la Unión Europea y de los beneficiarios con el fin de destacar el papel que desempeña la Comunidad y en garantía de máxima transparencia de toda ayuda procedente de los Fondos de Cohesión.

De igual modo, el punto cuarto del artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, establece que el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por parte del FSE. En este sentido, el beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo cofinanciado por el FSE.

A los efectos anteriores será de consideración y obligado cumplimiento lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo de 2004 de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se regula la publicidad que deben realizar las entidades beneficiarias en programas de formación y/o empleo.

Modificar la Disposición 16ª, con la siguiente redacción:

Disposición 16ª.- Ayuda de "mínimis": Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria tienen carácter de ayudas de "mínimis" y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas "mínimis" (DOCE serie L nº 379 de 28/12/06).

Según dicho Reglamento las ayudas totales de "mínimis" obtenidas por una empresa durante un periodo de tres años no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (DOCM nº 149 de 29/11/2002).

El Reglamento de "mínimis" no es de aplicación a las empresas que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura; empresas que operen en la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado; empresas que operen en la transformación y comercialización de los productos agrícolas que figuran en la lista del Anexo I del Tratado; actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros; a la ayuda subordinada al uso de bienes nacionales con preferencia sobre los bienes importados; empresas activas en el sector del carbón; y a la ayuda concedida a empresas en crisis.

Toledo, 21 de mayo de 2007

La Consejera de Trabajo y Empleo
MAGDALENA VALERIO CORDERO



Castilla-La Mancha



FONDO

SOCIAL EUROPEO

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS PÚBLICAS
SUJETAS A RÉGIMEN DE MINIMIS

D./D^a _____ en nombre y representación de la entidad
_____ declaro de forma responsable:

Que la citada empresa **NO HA RECIBIDO** ningún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias sujeta al régimen de *minimis* durante los últimos tres años.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

(firma y sello de la empresa)

Que la citada empresa **HA RECIBIDO**, durante los últimos tres años, las siguientes subvenciones de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias sujeta al régimen de *minimis*.

Organismo concedente	Objeto de la ayuda	Fecha de concesión	Importe de la ayuda

TOTAL:

En _____, a _____ de _____ de 20__.

(firma y sello de la empresa)